EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 846/2016

Art.1.- MODIFIQUESE la Ordenanza Nº 678/2010 en su art. 4º, el cual quedará redactado de la siguiente forma:
"El directorio estará compuesto por un presidente y seis vocales. La presidencia la ejercerá el sr. Intendente Municipal. Las vocalías serán ejercidas por un concejal de la mayoría, un concejal de la primera minoría, el Secretario de Economía y Finanza del municipio, un arquitecto o ingeniero civil que preste servicios profesionales de dirección y/o construcción de viviendas del plan del organismo y dos subscriptores titulares y dos suscriptores suplentes.-

El directorio, hasta que quede conformado el grupo mínimo de suscriptores conforme lo indiquen las pautas técnicas que hagan posible la viabilidad económica para la construcción de las viviendas será integrada por el presidente y los vocales cuya presentación ejercen los Concejales del Concejo Deliberante.-

Los vocales titulares y suplentes representantes de los suscriptores serán elegidos en asamblea por mayoría, siendo los segundos elegidos como vocal suplente 1 y vocal suplente 2, pudiendo ambos participar de las reuniones sin tener participación en el momento de la votación mientras estén en su condición de suplente. El vocal arquitecto o ingeniero será elegido por el Intendente entre los profesionales del rubro que se encuentren prestando los servicios profesionales en la dirección y/o construcción de viviendas del plan del organismo, quien durara en el desempeño de tal cargo mientras el Intendente no designe otro para el mismo cargo.-

Los suscriptores suplentes ejercerán sus funciones en caso de renuncia o caducidad del mandato por parte de los miembros titulares por inasistencia a las reuniones mensuales del Directorio 3 veces consecutivas o 5 alternadas según el orden como hayan sido elegidos.

Los Vocales representantes de los suscriptores duraran en sus cargos un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

La firma del presidente junto a la de otro integrante del Directorio que se designe en el seno del mismo obligará al organismo.

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis"

Promulgada por
Decreto Nº 021/2016
De fecha 08 de marzo de 2016